EST-VSCSM-PARCU-033

ESTADO No. 033
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO ANNA	LK5-08011	HUGO VERGEL		06/05/2022	907-1040	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **LK5-08011**, se aprueba el Formato Básico Minero año 2011. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6195177** del **13/OCT/2021** donde se concluyó lo siguiente: **se recomienda APROBAR el FBM anual de 2011, ya que se encuentra correctamente consignada la información.** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JDU-09331	NANCY PATRICIA VEGA PINTO		06/05/2022	907-1041	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **JDU-09331**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **NANCY PATRICIA VEGA PINTO**: Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Requerir al titular para que ingrese a la plataforma de ANNA minería y allegue la póliza debidamente firmada. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

ESTADO 033 DEL 17 DE MAYO DE 2022
Proyectó: Gabriel Dario Jacome Ordoñez

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JDU-09331	NANCY PATRICIA VEGA PINTO		06/05/2022	907-1042	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **JDU-09331**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **NANCY PATRICIA VEGA PINTO**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: **EL FBM, NO CUMPLE YA QUE HAY CAMPOS QUE NO FUERON DILIGENCIADOS POR EL TITULAR MINERO**. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la Falta que se le imputa. Informar a la compañía Berkley International Seguros Colombia S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51460 con vigencia hasta el 29/09/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JDU-09331	NANCY PATRICIA VEGA PINTO		06/05/2022	907-1043	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **JDU-09331**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **NANCY PATRICIA VEGA PINTO**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos donde se concluyó lo siguiente: **Requerir al titular para que allegue nuevamente diligenciado el Formato Básico Minero del año 2020 ya que EL FBM NO FUE DILIGENCIADO EN TODOS SUS CAMPOS**. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

ESTADO 033 DEL 17 DE MAYO DE 2022
Proyectó: Gabriel Dario Jacome Ordoñez

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	UDU-13301	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA		06/05/2022	907-1044	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **UDU-13301**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA**: 1. Requerir al titular minero, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, en el sentido de anexar la póliza de cumplimiento minero ambiental No.49-43-101002815 de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 22 de abril de 2022 al 22 de abril 2023, debidamente firmada - suscrita por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK5-08011	HUGO VERGEL		06/05/2022	907-1045	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **LK5-08011**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **HUGO VERGEL:** Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: **Requerir al titular para que allegue nuevamente a través de la plataforma de Anna minería la póliza debidamente firmada** Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK5-08011	HUGO VERGEL		06/05/2022	907-1046	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **LK5-08011**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.

ESTADO 033 DEL 17 DE MAYO DE 2022
Proyectó: Gabriel Dario Jacome Ordoñez

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **9434755** del **09/MAR/2022** donde se concluyó lo siguiente: **una vez evaluado el FBM anual 2021 CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. El plano fue adjuntado en archivo donde se evidencian las actividades.** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KE8-11541	GUILLERMO ELESBAN GONZALEZ RODRIGUEZ		06/05/2022	907-1047	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **KE8-11541**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **GUILLERMO ELESBAN GONZALEZ RODRIGUEZ**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2021, 1. Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico PTO para la anualidad. 2. Los datos de producción incluidos no se puede verificar con los enviados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad, ya que no presenta regalías Del I, III y IV trimestre del año 2021. 3. El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico PTO aprobado, considerando el volumen de producción reportado para la anualidad 2021, ya que en el FBM se incluyen datos de reservas de cero (0) m^3 y en el instrumento ambiental aprobado es de 6.092 m^3. POR LO TANTO, SE DEBE EMITIR CONCEPTO DE NO APROBACION DE FBM ANUAL DEL AÑO 2021 DEL CONTRATO KE8-11541, Y DEBERA AJUSTAR ESTA INFORMACION. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KDT-11321	RAUL ARIAS URIBE,		06/05/2022	907-1048	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **KDT-11321**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **RAUL ARIAS URIBE**:

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2021, así: 1. Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico PTO para la anualidad. 2. Los datos de producción incluidos no se pueden verificar con los enviados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad, ya que no presenta regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2021. 3. El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el Contenido en el instrumento técnico PTO. POR LO TANTO, SE DEBE EMITIR CONCEPTO DE NO APROBACION DE FBM ANUAL DEL AÑO 2021 DEL CONTRATO KDT-11321, Y DEBERA AJUSTAR ESTA INFORMACION, conforme lo señalado anteriormente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	KET-08081	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS		06/05/2022	907-1049	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **KET-08081**, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **9666428** del **11/ABR/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KET-08081	ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS		06/05/2022	907-1050	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **KET-08081**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **ARIEL ALBERTO GRAZT VARGAS**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM 2019, DEBE REALIZAR LA MODIFICACION DEL FBM DE ACUERDO A LA REPORTADO REGALIAS EN EL I TRIMESTRE 2019, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

ESTADO 033 DEL 17 DE MAYO DE 2022
Proyectó: Gabriel Dario Jacome Ordoñez

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A		06/05/2022	907-1051	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **FHA-111**, se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **7172497** del **04/AGO/2021** donde se concluyó lo siguiente: **Se recomienda APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43-101002363 con vigencia del 30/05/2021 y hasta el 30/05/2022 con un valor asegurado de $ 583.426.309 de seguros del estado la cual corresponde a la certificación de póliza No. 0158 del 20/05/2021.** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	583	MAQUINARIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JEF S.A.S.		06/05/2022	907-1052	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **583**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MAQUINARIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES JEF S.A.S.** Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, señalados en los antecedentes del presente acto administrativo.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ICQ-08491	ARCENIO GELVEZ, RUBÉN DARÍO BAUTISTA, DANNY ALIRIO VILLAMIZAR, JOSÉ LUIS AVELLA,		06/05/2022	907-1053	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **ICQ-08491**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES**, **YADY MILENA GUERRERO** , **PIEDRA LISA S.A.S. JOSE LUIS AVELLA SANTOS**, **WORLD OF THE**

		ESTHER SALAZAR RUGELES, SOCIEDAD PIEDRA NORTE, SOCIEDAD PIEDRA LISA, SOCIEDAD LAS PEÑITAS, SOCIEDAD PRIBIET, YADY MILENA GUERRERO				**THINGS S.A.**, **ESTHER RUGELES SALAZAR**, **PRIBIET S.A.S.**, **ARCENIO GELVEZ GARCIA**, **PIEDRA NORTE S.A.S.**, **LAS PEÑITAS S.A.S**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y radique el instrumento ambiental, en el cual deben figurar todos los titulares mineros. . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		06/05/2022	907-1054	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE** No. **AF8-141**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SIXTO RODULFO MORA CALDERON**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2021: de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo...Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GGLI-01	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO		06/05/2022	907-1055	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **GGLI-01**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO**,: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2021, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. ..Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa

ESTADO 033 DEL 17 DE MAYO DE 2022
Proyectó: Gabriel Dario Jacome Ordoñez

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	JD7-08091	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA		06/05/2022	907-1056	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **JD7-08091**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **DARIO ADELMO NOVA ACOSTA**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la poliza minero ambiental No. 49-43-101002766 expedida por Seguros del Estado, la cual debe ajustarse de acuerdo al certificado PARCU-0081 17/038 /2022, en cuanto al Valor asegurado: La suma del valor asegurado es QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($560.992.474), correspondientes al 10% de la explotación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		06/05/2022	907-1057	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESION (L 685)** No. **7712**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA**: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental, reajustando el valor asegurado, el cual no corresponde a lo establecido contractualmente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ESTADO 033 DEL 17 DE MAYO DE 2022
Proyectó: Gabriel Dario Jacome Ordoñez

AUTO ANNA	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA		06/05/2022	907-1058	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **DONJUANA**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **8552772** del **25/NOV/2021** donde se concluyó lo siguiente: **Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado, se encuentra refrendado por el profesional y el plano anexo cumple con la normatividad vigente.** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA		06/05/2022	907-1059	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **DONJUANA**, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **9001251** del **24/ENE/2022** donde se concluyó lo siguiente: **EL FBM SEMESTRAL 2014 DEL CONTRATO DE CONCESION DONJUANA, NO TIENE INCONSISTENCIAS LO CUAL FUE VERIFICADO, REVISADO Y CONCEPTUADO EN CADA UNO DE LOS CAMPOS DE LA LISTA DE VERIFICACION ANTERIOR. SE RECOMIENDA APROBAR EL FBM SEMESTRAL 2014. LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD, COSTOS Y EMPLEO Y DEMAS INFORMACION QUE APLIQUE SERA OBJETO DE VERIFICACION EN LA PROXIMA VISITA DE FISCALIZACION AL AREA DEL CONTRATO.** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A		06/05/2022	907-1060	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **CL6-081C1**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.

ESTADO 033 DEL 17 DE MAYO DE 2022
Proyectó: Gabriel Dario Jacome Ordoñez

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **8588751** del **05/DIC/2021** donde se concluyó lo siguiente: **SE RECOMIENDA APROBAR el Formato Básico Minero 2018, con su respetivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado.** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	CL6-081C1	CARBONES DE TOLEDO S.A		06/05/2022	907-1061	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **CL6-081C1**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **8647226** del **05/DIC/2021** donde se concluyó lo siguiente: **SE RECOMIENDA APROBAR el Formato Básico Minero 2021, con su respetivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado.** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
Se desfija hoy**, 17 de Mayo de 2022,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta

ESTADO 033 DEL 17 DE MAYO DE 2022
Proyectó: Gabriel Dario Jacome Ordoñez